



Secretaría

MANUEL A. TORRES NIEVES

SECRETARIO DEL SENADO

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
E: mantorres@senadopr.us
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- De la Montaña
- Ética

COMISIONES ESPECIALES

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil
- Alianzas Público Privadas
- Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes



[Handwritten initials]

Iniciales

Oficina del Presidente

Katherine Erazo

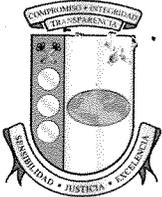
CHIEF OF STAFF

Fecha 19 diciembre de 2011

Referido a Manuel Puello

- Para su información
- Evaluar y recomendar
- Para trabajar y contestar directamente
- Dar cuenta al cuerpo
- Para otorgar contrato
- Para nombramiento
- Autorizado

15119



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

RECIBIDO SECRETARIA
SENADO P.R.
2011 DEC 20 PM 2: 20

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

16 de diciembre de 2011

A LA MANO

PERSONAL Y CONFIDENCIAL

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

2011 DEC 19 AM 6: 03
SECRETARIA
SENADO P.R.
THOMAS RIVERA SCHATZ

Estimado señor Presidente:

RE: INFORME ESPECIAL – PONCE EN MARCHA

ym

La Oficina de Proyectos de Inversión Certificada, Plan de Ordenación Territorial de Ponce (Oficina) se creó mediante sentencia del 24 de junio de 1996 emitida por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce, en el *Caso Civil Núm. JAC-1993-0485, Municipio Autónomo de Ponce vs. Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, y varias agencias gubernamentales¹. Dicha sentencia obligó a las indicadas agencias a completar el desarrollo de proyectos incluidos en el Programa de Inversión Certificada del Plan de Ordenación Territorial de Ponce (Programa). Además, designó un Comisionado Especial, el cual respondía directamente a dicho Tribunal, con el propósito de fiscalizar los proyectos contemplados en el Programa. Dicha sentencia fue ratificada por el Tribunal de Apelaciones y por el Tribunal Supremo de Puerto Rico el 26 de noviembre de 1997 y el 29 de diciembre de 2000, respectivamente.

Los fondos para la operación de la Oficina son aportados por las agencias demandadas, en proporción al costo de los proyectos a desarrollar por cada una de las agencias. Del año fiscal 2005-06 al 2008-09, la Oficina recibió aportaciones por \$564,888 de dichas agencias. Durante dicho período, la Oficina era dirigida por un Monitor Especial² y sus operaciones se regían por las disposiciones establecidas en las estipulaciones emitidas por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce, relacionadas con el indicado *Caso*.

¹ Las entidades demandadas fueron: la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, la Puerto Rico Telephone Company, la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Departamento de la Vivienda y la Autoridad de Edificios Públicos.

² El Monitor Especial realiza las funciones del Comisionado Especial.

Realizamos una auditoría de las operaciones de la Oficina para el período del 1 de julio de 2005 al 31 de diciembre de 2009. Nuestro examen reveló que:

a. **Contrario a lo establecido en las estipulaciones del Tribunal:**

- 1) El Monitor Especial (Monitor) emitió pagos por \$248,624 correspondientes a 20 informes de desembolsos sin cumplir con el término de los 10 días laborables que tenían las partes para aprobar u objetar los referidos informes. El adelanto de los pagos fluctuó de 1 a 9 días. Tampoco las entidades demandadas objetaron dichos pagos.
- 2) Del 25 al 28 de mayo de 2010, nuestros auditores entrevistaron a los representantes legales de cuatro de las entidades demandadas para obtener información sobre la forma en la que estos evaluaban los informes de desembolsos de enero a junio de 2009. Estos nos informaron, entre otras cosas, que desconocían cómo se evaluaban los referidos informes y cuánto debía facturar el Monitor por sus servicios, por los salarios de sus empleados, por las horas extras y por otros gastos relacionados con la Oficina. Dos de los cuatro representantes legales entrevistados realizaron algún tipo de revisión de dichos informes, la cual se limitó a las tareas descritas.
- 3) El Monitor facturó y cobró \$239,632 en exceso de los topes establecidos por el Tribunal. Este se excedió del tope de \$6,200 mensuales para los servicios prestados de mayo de 2005 a junio de 2007, y del tope de \$7,450 mensuales para los servicios prestados de julio de 2007 a marzo de 2009. Además, se excedió del tope de facturación permitido de \$1,500 mensuales por cada uno de sus empleados de mayo de 2005 a marzo de 2009.
- 4) Del 29 de septiembre de 2005 al 5 de octubre de 2009, el Monitor facturó y cobró 10 horas mensuales adicionales a las 50 horas permitidas. Las mismas fueron facturadas y cobradas a razón de \$20 por hora. En los informes de desembolsos el Monitor no especificó si las horas adicionales facturadas y cobradas correspondían a trabajos administrativos o por servicios prestados.
- 5) El Monitor no informó al Tribunal ni a las partes demandadas en los informes de desembolsos, las siguientes transacciones realizadas de junio a agosto de 2006:
 - a) El 29 de junio de 2006, el Monitor emitió el cheque 12071 por \$12,369 de una línea de crédito de su negocio privado a favor de la Oficina por concepto de un préstamo para cubrir los gastos de honorarios correspondientes a diciembre de 2005.

- b) El 21 de julio de 2006, el Monitor emitió el cheque 1598 por \$12,369 de la cuenta de la Oficina a favor de su negocio privado para el pago del referido préstamo. El 3 de agosto de 2006, el Monitor emitió el cheque 1602 por \$100 de la cuenta de la Oficina a favor de su negocio privado por concepto de intereses acumulados del préstamo.
- 6) El Monitor no informó al Tribunal ni a las partes demandadas que, del 13 de diciembre de 2005 al 11 de junio de 2008, formalizó con la parte demandante (Municipio Autónomo de Ponce) tres contratos por \$238,000 por servicios de asesoría en la administración de los contratos de diseño y de construcción de obras públicas. Del 2 de octubre de 2006 al 4 de junio de 2009, la parte demandante realizó pagos por \$134,842 por los servicios prestados.
- b. Además, detectamos otras situaciones contrarias a las normas de sana administración pública:
- 1) En la Oficina trabajaban dos empleados que también rendían servicios en el negocio privado del Monitor. Estos ocupaban los puestos de Ingeniero Residente y Facilitadora. Por dichos servicios, el Monitor era compensado a razón de \$39.51 y \$30.77 por hora, respectivamente, hasta un tope de \$1,500 mensuales.
- Determinamos que el Monitor facturó y cobró \$194,097 a la Oficina por los servicios prestados por el Ingeniero Residente y por la Facilitadora. Por dichos servicios el Monitor pagó a estos \$51,098, a razón de \$10.50 y \$8.65 por hora, respectivamente. Existe una diferencia de \$142,999 entre lo que el Monitor cobró por los servicios prestados por estos empleados y lo que les pagó a estos por sus servicios.
- 2) El Monitor, además de manejar el presupuesto operacional de la Oficina, era responsable de autorizar y firmar los cheques para pagar sus honorarios y custodiar los cheques en blanco. Estas funciones son conflictivas al ser realizadas por la misma persona.
- 3) Las conciliaciones bancarias de la cuenta de la Oficina no se preparaban mensualmente y el registro de las transacciones no se mantenía actualizado. Las conciliaciones bancarias y el registro de transacciones se actualizaban cada seis meses. Esto, una vez el Monitor le hacía entrega de las mociones de desembolso y de los estados bancarios correspondientes a la firma de contabilidad contratada para estos propósitos.
- 4) El Monitor no incluyó en las facturas los horarios de 106 viajes oficiales de San Juan a Ponce (ida y vuelta). Dichos viajes fueron realizados de mayo de 2005 a marzo de 2009.



Hon. Thomas Rivera Schatz
Página 4
16 de diciembre de 2011

Del 4 octubre de 2005 al 5 de octubre de 2009, el Monitor facturó y cobró \$848 por concepto de almuerzo en estos viajes oficiales.

Le informamos el resultado de dicha auditoría, para las acciones que estime pertinentes.

Le informamos, además, que mediante cartas del 16 de diciembre de 2011, también notificamos dicho resultado al Hon. Luis G. Fortuño Buset, Gobernador de Puerto Rico, a la Presidenta de la Cámara de Representantes, a la Jueza del Tribunal Apelativo y Directora de la Administración de los Tribunales, al Hon. Wilfredo Maldonado García, Juez Superior, al Secretario de Justicia, al Hon. Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Presidente de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a la Alcaldesa de Ponce, al Ing. César Nazario Yordán, Monitor Especial de la Oficina, y a las partes demandadas en el *Caso Civil Núm. JAC-1993-0485*.

Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,


Yesmín M. Valdivieso